cion que fué excluida.»

- se arreglaron.»
- "5º Las provincias de las cuales esrestarán de su poblacion el cupo de ra el Congreso constituyeute, y queda-las segregadas.»
- blacion los censos mas exactos que ella.» puedas formar en vista de los datos estadísticos que tengan reunidos.»
- «7º Por cada cincuenta mil almas se rán sin embargo, un diputado. elegirá un diputado.»

á discusion.

El Sr. Fernandez hizo la siguiente adicion al art. 6º En vez de la palabra se unan póngase continúen unidas, y admitida se mandó pasar á la comision.

Salvó su voto el Sr. Martinez Zurita en el segundo artículo.

Habiendo anunciado el señor prepedido sesion secreta se levantó la se- favor de las elecciones. sion á la una y cuarto de la tarde.

#### SESION

del dia 12 de Junio de 1823.

hechas entonces por las juntas prepaterior, se leyó un dictámen de la coratorias, agregando la parte de poblamision ordinaria de hacienda, sobre la adicion que hizo el Sr. Bustamante al art. 3º del que se presentó, en órden á "4º Las provincias que están segre- la facultad que se concede al gobierno gadas de aquellas en cuya union hicie-ron las elecciones de 20 y 21, sustrae-términos: Entendiéndose que las jubirán ahora su poblacion respectiva con laciones se concederán por el gobierno proporcion á la base con que entonces por ahora y hasta que se disponga otra cosa por el Congreso.

Se continuó la discusion del dictátán segregadas las del artículo anterior men sobre el sistema de elecciones pa-

- «6° En el caso de que las provincias de Guatemala se unan á México proceceda de la mitad de la base anterior, derán á la eleccion de sus respectivos se nombrará otro diputado; pero si no diputados, sirviéndoles de base de po- llegare á la mitad no se contará con
  - 9º «Las provincias cuya poblacion no llegue á la base designada, nombra-
- 10. «Las provincias son: México, Al art. 1º hizo el Sr. Mier (D. Ser- Querétaro, Guadalajara, Puebla, Veravando) la adicion siguiente: "Que la cruz, Yucatan, Tabasco, Oaxaca, Guarepresentacion nacional se divida en najuato, Valladolid, San Luis Potosí, dos cámaras, de las cuales la segunda Zacatecas, Tlaxcala, Nuevo Reino de esté compuesta por la base del número Leon, Nuevo Santander, Coahuila, Tede las provincias.» Y no fué admitida jas, Durango, Sonora, Sinaloa, Nuevo México, antigua California y nueva California.

### CAPITULO II.

- «Art. 11. Para la eleccion de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias y de provincia.
- 12. «Estas juntas serán precedidas de una rogacion pública en todas las iglesias catedrales y parroquiales, por sidente que un señor diputado habia cuyo medio se implorará el auxilio á

## CAPITULO III.

- Art. «13. Las juntas primarias se compondrán de todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos avecindados y residentes en el territorio de la municipalidad of Ayuntamiento respectivo.»
- 14. «Se celebrarán estas juntas en to-Leida y aprobada la acta del dia an- da ciudad, villa ó pueblo, cuya pobla-

aquellas que no tengan Ayuntamiento juicio no se admitirá recurso. serán presididas por el regidor que nombrase el Ayuntamiento de la cabecera á que pertenezcan.»

- 15. «Los pueblos que no tengan quinientas personas y las haciendas y ranchos cualquiera que sea su poblacion, para concurrir en ella á las elecciones.»
- el artículo anterior puedan resultar, se auxiliarán los Ayuntamientos con los
- las poblaciones que por sí ó por su co- coloquen por órden alfabético.» marca fueren populosas, se dividirán en los departamentos que el Ayuntamiento crea necesario, y en la junta enumerasen entre las provincias las de que se celebrará en cada uno de ellos Guatemala si continuasen unidas al se nombrarán los electores que corres- Estado mexicano. pondan á la poblacion del departamento respectivo.»
- 18. «Las juntas primarias se cele- sion. brarán á los cincuenta dias de publicado este decreto de convocatoria.»
- veces; ó si en un mismo pueblo por efecto de las elecciones, como son las razon de su poblacion se hicieren dos de México y Nueva Vizcaya. Otra del 6 mas juntas, presidirán la primera el Sr. Osores para que la comision se enorden de su nombramiento.»
- hora y en el sitio señalado, se dará no ejerzan el derecho de sufragio los principio á la junta, nombrando dos que se puedan reputar vagamundos por escrutadores y un secretario de entre la indecencia de la desnudez y vestidos los ciudadanos presentes, todo á puer- andrajosos.» Y el Sr. Valdés esta otra: ta abierta.»
- el presidente si algun ciudadano tiene discusion se mandaron á la comision. que exponer alguna queja relativa á cohecho para que la eleccion recaiga cierta la acusacion, serán privados de cional. voz activa y pasiva los que hubiesen cometido el delito. Los calumniado-

cion llegue á quinientas personas; y en res sufrirán la misma pena, y de este

Al art. 10 hicieron los Sres. Martinez (D. Florentino) y Fernandez las adiciones siguientes:

- 1ª «La provincia de Durango para el efecto de las elecciones se dividirá se agregarán á la junta mas inmediata en dos fracciones, la una comprensiva del territorio que hay desde Paso del Norte hasta Rio Florido, cuya capital 16. «Para guardar el censo de la mu-nicipalidad ó de las fracciones que por tante.»
- 2ª «Para evitar reclamo que podia padrones de las parroquias respecti- suscitar la omision en no denominar las provincias de Guatemala, hágase mérito de ellas en el artículo, y que 17. Para facilitar las elecciones en tauto estas como todas las demas se

El Sr. Orantes hizo otra para que se enumerasen entre las provincias las de

Las tres fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la comi-

Asimismo pasaron á la comision otra del Sr. Villalva para que las provin-19. «Estas juntas serán presididas cias expresadas en dicho artículo se por el jefe político ó el que haga sus dividan si fuere necesario para solo el jefe político ó el alcalde, y las restantes cargue de proponer algunos medios los demas alcaldes y regidores por el para que los ciudadanos asistan á las elecciones.

20. «Reunidos los ciudadanos á la El Sr. Terán hizo la siguiente: «que «tendrán voto los ciudadanos de la edad de 18 años ó de menor edad si 21. «Instalada la junta preguntará fueren casados." Admitidas ambas á

Quedó desechada otra del Sr. Paz, en determinada persona; y si la hubie- relativa á que quedasen excluidos de re deberá hacerse justificacion públi- las votaciones los vagos y los que no ca y verbal en el acto mismo. Siendo estuviesen alistados en la milicia na-

Se leyeron las siguientes proposicion

nes suscritas por los señores Covarru-bias, Sanchez (D. Prisciliano), García informando sobre la solicitud de D.

continuar en secreta.

# SESION EXTRAORDINARIA

del dia 12 de Junio de 1823.

mante (D. Cárlos) y Mayorga, se dió pasar á la comision de gobernacion y principio á la discusion en lo general; ordinaria de hacienda. pero se suspendió por haber pedido el señor ministro de justicia no se continuase tratando de la materia, porque niendo la supresion de las contadurías el gobierno tenia que exponer; y por otra parte, pedia el señor ministro de guerra sesion secreta para comunicar nas solicitudes presentadas al Suprenoticias de importancia: por lo que se mo Poder Ejecutivo, y se mandó pasar levantó la sesion á las siete de la noche a la comision de gobernacion. para continuar en secreta.

#### SESION

del dia 13 de Junio de 1823.

Juan Galvan, relativa á que se le concediese carta de naturaleza, y se man-«1ª A la mayor brevedad posible se dó pasar á la comision de puntos consnombrarán en las provincias Congre-titucionales: á la ordinaria de haciensos ó legislaturas provinciales en el nú- da otro del ministerio de hacienda exmero y forma que prevenga la comi-sion y apruebe V. Sob. Donojú acudió al Supremo Poder Eje-2º Visto el presupuesto presentado fincas de San Jacinto y Santo Tomás, de los gastos generales de la nacion, á cuenta de la cantidad de cincuenta y cutivo, pidiendo se le adjudicasen las el déficit se repartirá proporcionalmente entre las provincias.» Se declararon da pública, residuos de setenta y dos mil pesos que D. Agustin de Iturbide mandó á los ministros de estas cajas Se levantó la sesion pública para satisfaciesen á la citada señora, como pertenecientes á los sueldos de su difunto esposo: y observando el Supre-mo Poder Ejecutivo, que la concesion de los referidos setenta y dos mil pesos de sueldos pertenece al Congreso, consulta su resolucion sobre la materia manifestando que no pueden adjudicarse estas fincas por estar solamente en depósito.

El 3º del de relaciones acompañan-Se abrió la sesion á las cinco y me- do con su informe el expeliente insdo con su informe el expeniente insdia de la tarde, y habiéndose leido el dictámen de la comision especial encargada de informar sobre la separación del territorio de Guatemala, de consultativa de la con las provincias mexicanas, y asimismo el voto particular de los Sres. Busta-

Se leyeron asimismo otros dos ofi-cios: el primero, del R. Obispo de Durango, exponiendo que no podia asistir a las sesiones como se lo previno el señor presidente en oficio de 1º del corriente, pues aun continuan sus acerbas dolencias: se mandó pasar á la co-mision que entiende en estos asuntos, y quedó el Congreso enterado del se-gundo en que participa el comandante de Pueblo Viejo de Tampico haber fon-Leida y aprobada la acta del dia ande de do en aquel puerto el 23 de Mayo terior, se leyeron los oficios siguientes: el pailebot Teti, procedente de Cam-

peche, y haber salido para la Habana el bergantin Cazador.

Puesto á discusion el dictámen de la elector,» comision de guerra, quedaron aproba-dos todos sus artículos que son los si-

- ridos por el general Bravo en los re- die podrá votarse á sí mismo, y así en gimientos número 3 de infantería y 4 este como en los demas actos de elec-de caballería, en el tiempo que parte de ellos estuvo á sus órdenes desde el cho de votar.» mes de Enero último.»
- 2º «Los individuos á quienes correspondan las vacantes que entónces habia en aquellos cuerpos, siendo aptos para desempeñarlas, á juicio del gobierno, serán ascendidos en ellas con de no estarlo.« derecho á la antigüedad misma que los que obtuvieron y de que trata el artículo anterior.»

Se continuó la discusion del proyecto de decreto sobre elecciones de los

- calidades requeridas para votar, la ministro creyó convenientes para dar misma junta decidirá en el acto lo que le parezca, y lo que decidiere se ejecutará sin recurso por esta vez y para este solo efecto. Se entiende que la formar sobre las medidas que debian dada para este solo efecto.
- recaiga en determinadas personas.»
- 24. «Se procurará el nombramiento de electores primeros, eligiéndose uno por cada cien vecinos ó quinientos ha-bitantes.»
- de la base anterior, se nombrará otro da por los mismos á cada uno de los elector; pero si no llegare a la mitad electores para hacer constar su nomno se contará con el exceso.

- 26. «La municipalidad ó Ayunta-miento que no llegue á quinientos habitantes, nombrará, sin embargo, un
- 27. «La eleccion se hará acercándose cada ciudadano á la mesa, v designando un número igual de personas al de los elegidos. El secretario la escri-le «Se aprueban los empleos confe-birá en una lista á su presencia, y na-
  - 28. «Si el ciudadano llevare lista de
- 29. «Concluida la eleccion de presidente, escrutadores y secretario, reco-3º «Los sujetos ascendidos por el alta voz los nombres de los ciudada-3º «Los sujetos ascendidos por el alta. general Bravo, si no tuvieren el derecho de que habla el art. 2º, quedarán reunido mayor número de votos. En caso de igualdad decidirá la suerte.»

El señor ministro de relaciones piindividuos del Congreso constituyen-te, y fueron aprobados los artículos si-dar cuenta con un oficio del brigadier guientes:

Santa-Anna, y participar las noticias que tenia el gobierno de las ocurrencias de San Luis Potosí. Se leyeron en alguno de los presentes concurren las en efecto todos los oficios que el señor duda no puede recaer sobre lo que es-tá prevenido por la ley.» tomarse para remediar males de igual naturaleza, se Liciese cargo de todos aquellos documentos y expusiese su 23. «El presidente se abstendrá de opinion al Congreso sobre lo que de-hacer indicaciones para que la eleccion bia hacerse.

> Se continuó la discusion de los siguientes artículos que fueron aproba-

30. «El secretario extenderá la acta que con él firmarán el presidente y es-25. «Si el censo diere una mitad mas crutadores, y se entregará copia firmabramiento.

ejercicio de sus derechos, mayor de tiempo preciso para asistir á las sesio-25 años, ó de 21 siendo casado, vecino nes del Congreso, así por estar ocupay residente en la municipalidad, y no do en los negocios del tribunal de corejercer en ella autoridad eclesiástica, tes, como por estar escribiendo la hiscivil ni militar."

32. "No se comprenden en el artículo anterior las autoridades elegidas popularmente, como los miembros de!

en las elecciones sucesivas, se requie- nuarla. Así se acordó. re tambien para ser elegido haber manifestado decision por la independencia y libertad de la nacion," fué apro-

guientes adiciones: 1ª del Sr. Bocane- indicacion. gra al art. 27 para que á la palabra elegidos se le añadan las siguientes: conparte que dice así: que en caso de se-guirse el órden alfabético para la numeracion de las provincias, no pudiéndose evitar la rivalidad en Guanajuato y Guadalajara se atienda como mas natural la antigüedad. 3ª, del Sr. Mangino al art. 32 para que se supriman las palabras comandante de milicia nacional. La 4ª del señor presidente al art. 31 concebida en estos términos: aunque sea la puramente espiritual. Todas se mandaroná la comision, que dando sin admitirse á discusion una del Sr. Covarrubias que dice así: losos; y en caso que sea mayor el nú-mero de departamentos que el de miembros de Ayuntamiento, precededel Ayuntamiento del anterior.

Dada la segunda lectura á las proposiciones de los Sres. Valdés, Covar- presentará con armas ni habrá guarrubias, García y Gomez Farías para dias." Aprobado. que se estableciesen legislaturas provinciales, no se admitieron á discusion

31. "Para ser nombrado elector primario, se requiere ser ciudadano en el releve de toda comision y se le deje el toria de las desgracias de la patria; y se declaró urgente.

El sr Presidente anunció que se aproximaban las dos de la tarde y que Ayuntamiento y el comandante de la siendo importante la discusion del promilicia nacional." yecto de que trataba el Congreso, poyecto de que trataba el Congreso, podia su Sob. resolver si habia sesion ex-El 33 que dice: «Así en esta como traordinaria en la tarde para conti-

Los señores Villalva y Castillo indicaron que se podia determinar que hasta la conclusion del referido proyecto hubiera sesiones extraordinarias Se admitieron á discusion las si- en las tardes, y quedó aprobada esta

El sr. Valle (D. José) manifestó deforme al art. 17. La 2ª del Sr. Canta- bia tratarse en la tarde del dictamen rines para que la eleccion en las ciu- de la comision sobre la separacion de dades populosas se haga simultánea-mente; y quedó desechada la segunda bia así determinado: con lo que se le-

# SESION EXTRAORDINARIA

del dia 13 de Junio de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia "Siendo los departamentos de dos mil anterior, se continuó la discusion soalmas á lo sumo, en los lugares popu- bre convocatoria leyéndose los artíca-

"34. Ningun ciudadano podrá exceprán á los departamentos excedentes los tuarse de estos encargos por motivo ni pretexto alguno.» Aprobado.

"35. En la junta ningun ciudadano se

"36. Verificado el nombramiento se salvando su voto el Sr. Marin y Valdés. disolverá inmediatamente la junta, y cualquiera otro acto en que intente Se leyó una proposicion del Sr. Bus- mezclarse será nulo." Aprobado.

CAPITULO IV.

DE LAS JUNTAS SECUNDARIAS Ó DE PARTIDO.

"Art. 37. Las juntas electorales secundarias ó de partido se compondrán de los electores primarios que se congregarán á la cabeza de cada partido, á fin de nombrar el elector ó electores que han de concurrir á la capital de reparo en alguna de las calidades rela provincia para elegir los diputados queridas, la junta resolverá distintidel Congreso." Aprobado.

«38. Estas juntas se verificarán quin- sin recurso." Aprobado. ce dias despues de verificadas las pri-meras.» Aprobado.

marios de los que ha nombrado el par- cretario este capítulo de la convocatotido se elegirá un secundario.» Apro- ria y en seguida hará el presidente la

base anterior, es decir, 30 electores primarios, se nombrarán dos secundarios y así progresivamente; pero si el exceso llegase á la mitad, no se contará de uno en uno, manifestando al secrecon él.» Aprobado.

«41.Si la poblacion de partido no diese la base de veinte electores prima- te artículo el 73 de la constitucion esrios, nombrará sin embargo un secun- pañola. dario, cualquiera que sea su poblacion.» Aprobado.

<42. Las juntas electorales secundarias serán presididas por el jefe polí- elegido el que haya reunido mayor núde partide, á quien se presentarán los cidirá la suerte.» Aprobado. electores primarios con el documento que acredite su eleccion, para que sean anotados sus nombres en el libro en partido se necesita ser ciudadano que

las elecciones se juntarán los electores ni militar extensiva á todo el partido, con el presidente en el lugar señalado, pudiendo recaer la eleccion en ciudaá puerta abierta, y comenzarán por danos de la junta ó de fuera del estanombrar un secretario y dos escruta-do seglar ó del eclesiástico secular... Aprobado. Aprobado.

arregladas. Las certificaciones del secretario y escrutadores serán examinadas por una comision de tres individuos de la junta para que informen tambien al dia siguiente sobre ellas." Aprobado.

"45. En este dia congregados los electores se leerán los informes sobre las certificaciones, y si se hubiere hallado vamente y acto continuo lo que le parezca; y lo que resolviere se ejecutará

"46. En el dia y á la hora señalada se reunirán los electores, y ocupando \*39. Por cada veinte electores pri- sus asientos sin preferencia leerá el semisma pregunta que se contiene en el "40. Si hnbiese una mitad mas de la estículo 21, y se observará cuanto en él se prescribe." Aprobado.

> "47. Inmediatamente los electores primarios elegirán á los secundarios tario en voz baja el nombre de la persona á quien quiera elegir para que lo escriba á su vista.» Se sustituyó á es-

«48. Concluida la votacion el presidente, secretario y escrutadores harán la regulacion de los votos y quedará tico o el alcalde 1º del pueblo cabeza mero de votos. En caso de empate de-

«49. Para ser elector secundario 6 de que han de extenderse las actas de la se halle en el ejercicio de sus derechos, junta." Aprobado, balla mayor de 20 años á lo menos de 21 de edad, y residencia en el partido, y que "43. En el tercero dia anterior al de no ejerza autoridad eclesiástica, civil

«50. El secretario extenderá la acta "44. En seguida presentarán los elec- que con él firmarán el presidente y estores las certificaciones de su nombra- crutadores y se entregará copia firmamiento para ser examinadas por el se- da por los mismos á la persona ó percretario y escrutadores, quienes al si- sonas elegidas, para hacer constar su guiente dia informarán si están 6 no nombramiento. El presidente remitirá nera al presidente de la junta de pro- sion de tres individuos de la junta, que vincia, donde se hará notoria la elec- se nombrarán al efecto para que inforcion en los papeles públicos.» Apro- men tambien sobre ellas al dia siguien-

«51. En las juntas electorales secundarias se observará todo lo que se previene para las juntas electorales primarias en los artículos 23, 32, 33, 34, 35 que poner á alguna de ellas ó á los y 36.» Aprobado. y 36.» Aprebado.

# CAPITULO V.

DE LAS JUNTAS DE PROVINCIA.

provincia se compondrán de los elecbrar los diputados que le corresponden el art. 21 y se observará todo cuanto para asistir al Congreso como repre- en él se previene.» Aprobado. sentantes de la nacion.» Aprobado.

cundarias.» Aprobado.

documento de su eleccion, para que El srio. y escrutadores serán los pri-sus nombres se apunten en el libro en meros que voten.» Aprobado. que han de extenderse las actas de la junta.» Aprobado.

mismos electores.»

anterior «tres dias antes de las eleccio- cion de cada uno la publicará el prenes» y fué aprobado.

otra copia autorizada de la misma ma- dores serán examinadas por una comite.» Aprobado.

> «57. Juntos en él los electores, se leerán los informes sobre las certificaciones; y si se hubiere hallado reparo calidades requeridas, la junta resolverá definitivamente y acto continuo lo que le parezca: y lo que resolviere se ejecutará sin recurso.» Aprobado.

«58. En el dia, sitio y á la hora seña-«Art. 52. Las juntas electorales de lada se reunirán los electores y ocupando sus asientos sin preferencia, totores secundarios de toda ella que se do á puerta abierta, hará el presidente congregaron en la capital á fin de nom- la misma pregunta que se contiene en

«59. Se procederá en seguida por los «53. Estas juntas se celebrarán á los electores que se hallen presentes á la veinte y dos dias de verificadas las se- eleccion de diputados; y se elegirán en secreto de uno en uno, acercándose á la mesa donde se hallen el presidente, «54. Serán presididas por el jefe po- escrutadores y Srio., y este escribirá lítico de la capital, á quien se presen-tarán los electores de partido con el de la persona que cada uno eligiere.

«60. Concluida la votacion, el presidente, secretario y escrutadores harán #55. En el tercero dia anterior al de la regulacion de los votos y quedará la eleccion se juntarán los electores con elegido aquel que haya reunido mayor el presidente en el lugar señalado, á número de votos y uno mas. Si ningu-puerta abierta, y comenzarán por nom-no hubiere reunido la pluralidad absobrar á pluralidad de votos un secreta- luta de votos, los dos que hayan tenido rio y dos escrutadores, de entre los el mayor número, entrarán en segundo escrutinio y quedará elegido el que reuna la pluralidad. En caso de empa-Se sustituyó en lugar del tercero dia te decidirá la suerte, y hecha la elecsidente.» Aprobado.

\*56. En seguida se leerá la presente «61. Despues de la eleccion de dipuconvocatoria y las certificaciones de tados se procederá á la de suplentes las actas de las elecciones hechas en por el mismo método y forma, y su núlas cabeceras de partido; y asimismo mero será en cada provincia la tercera presentarán los electores las certifica- parte de los diputados que le corresciones de su nombramiento para ser ponden. Si á alguna provincia no le toexaminadas por el secretario y ercrucare elegir mas de uno ó dos diputados, tadores, quienes deberán el dia siguiene elegirá sin embargo un diputado sute informar si están ó no arregladas. plente. Estos concurrirán al Congreso Las certificaciones de Srio. y escruta- siempre que se verificare la muerte de

63. «En la provincia cuya poblacion cio. no diese este número atendidas las bases establecidas, nombrará sin embargo, cinco electores formando al efecto Llerena, representando á nombre de otras tantas secciones de poblacion D. Francisco Brino Barrera la infracproporcionalmente iguales. » Apro- cion que hizo de las disposiciones cons-

marios no podrá ser ménos que triple respecto de los secundarios.» Apro-

se han fijado, bajarán la base hasta men en consideracion sus servicios que lo dé.» Aprobado.

ser ciudadano que esté en el ejercicio que ocurriese al gobierno luego que el de sus derechos, mayor de 25 años de Congreso de una ley general para seedad, que haya nacido en la provincia mejantes asuntos. 6 esté avecindado en ella, con residencia á lo ménos por siete años, bien sea de estado seglar ó eclesiástico secular, to á otra de D. Manuel Gutierrez, solipudiendo recaer la eleccion en ciuda- citando se le premien los servicios que dano de la junta 6 de fuera." Apro- ha prestado en defensa de la patria

67. "Los ciudadanos pertenecientes á clases distinguidas por la ley con Cosío, coronel del ejercito libertador, fuero particular, necesitan reunir las solicita mande el Congreso se le coloputados."

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Villalva, ministro de justicia, é Iturralde, se levantó la sesion.

#### SESION

sea olegido por la prasie

del dia 14 de Junio de 1823.

propietario, 6 su imposibilidad á jui- Veracruz, remitiendo un expediente cio del mismo Congreso.» Aprobado, instruido sobre suplantacion y destruccion de efectos que se entregaron 62. «Se requieren á lo ménos cinco bajo la fianza, que se resuelva la duda electores secundarios para proceder á que se toca en la inteligencia del art. la eleccion de un diputado.» Aprobado. 8º, cap. 4º del arancel general, y se mandó pasar á la comision de comer-

Con una instancia de D. José María titucionales la diputacion provincial de 64. «El número de los electores prision de infracciones de constitucion.

Con otra del ciudadano Vicente Posadas, teniente coronel de caballería acompañando el expediente que giró 65. "Las provincias que no dieren por el gobierno solicitando un destino este número, atendidas las bases que en las rentas nacionales, y pide se tomandándose que se le agregue ó coloque en alguna plaza en que se le con-66. «Para ser diputado se requiere sidere mas útil, y se mandó contestar

> Lo mismo se determinó con respecdesde el año de 811.

El C. D. Francisco Bustamante y dos terceras partes de votos para di- que inmediatamente en el empleo que tuviese á bien. Se determinó lo mismo que con la anterior.

Se dió cuenta con una exposicion del Ayuntamiento de Pachuca, manifestando que despues que el gobierno pasado se apoderó del bono de rescate y se arrebataron de esta casa de moneda otros caudales de particulares que sostenian á los infelices ocupados en las minas, no ha quedado á aquella poblacion otro arbitrio que venir á cambiar la plata á esta capital; pero que en el tránsito solo se ven gavillas de bandidos, que están despojando de los intere-ses; que de estos aprehendió cuatro el Leida y aprobada la acta de la an- coronel D. Francisco Leguízamo, á los terior, se dió cuenta con un oficio del que despues de instruida su causa rejuez letrado y de hacienda pública de mitió á esta capitanía general; pero